



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVII

Lunes, 16 de julio de 1973. — Número 85

Página 741

ADMINISTRACION PROVINCIAL EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

SUMINISTROS

Mes de julio

Estado de precios medios para la valoración de las especies que han de suministrarse a las tropas del Ejército y Guardia Civil, transeúntes por los pueblos de la provincia, durante el mes arriba expresado, de acuerdo con los datos facilitados por los Ayuntamientos cabeza de partido.

Ración de pan, de 400 gramos, 3,75 pesetas.

Ración de paja, los 6 kilos, 18 pesetas.

Ración de cebada, los 4 kilos, 20 pesetas.

Un litro de petróleo, 5 pesetas.

Un litro de vino, 16 pesetas.

Un litro de aceite, 53 pesetas.

Un kilo de carbón vegetal, 2,50 pesetas.

Un kilo de leña, 0,50 pesetas.

Un kilo de carne, 200 pesetas.

Lo que se hace público en el "Boletín Oficial" de la provincia para conocimiento general y a los efectos procedentes.

Santander, 1 de julio de 1973.—El presidente, Rafael González Echegaray.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

De acuerdo con lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se pone en conocimiento de los interesados que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero se ha publicado relación nominal de mutualistas mo-

SUMARIO	
ADMINISTRACION PROVINCIAL	
Excelentísima Diputación	
Anunciando el estado de precios medios para la valoración de las especies que se han de suministrar a las tropas del Ejército y Guardia Civil transeúntes por los pueblos de la provincia durante el presente mes de julio	741
ANUNCIOS OFICIALES	
Delegación Provincial de Trabajo de Santander	741
Delegación Provincial del Ministerio de Industria	741
Junta Provincial del Censo Electoral	742
ADMINISTRACION ECONOMICA	
Delegación de Hacienda	743
ANUNCIOS DE SUBASTAS	
Ayuntamiento de Santander	746
Juzgado Municipal número uno de Santander	746
Instituto Nacional de Previsión	747
ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
Providencias judiciales	747
ADMINISTRACION MUNICIPAL	
Ayuntamientos de: Santander, Laredo, Liendo y Santoña ...	748

rosos del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social de dicho Ayuntamiento, con expresión de su número de inscripción en la Seguridad Social e importe de las cuotas adeudadas; significándoles que dicha relación estará expuesta durante

quince días, a fin de que en dicho plazo procedan al abono de las cantidades adeudadas, pues, en caso contrario, se procederá por la vía de apremio.

Santander, 9 de julio de 1973.—El delegado de Trabajo, Juan Sánchez Calero.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Sección de Industria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Peticionario: "Iberduero, S. A.", expediente número 4.374-3.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Castro Urdiales.

Finalidad de la instalación: Suministro público.

Características principales: Centro de transformación intemperie, número 126, denominado "La Calleja", 25 Kva., 13.200/230/133 V.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 46.960 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Industria, sita en Castelar, número 13, Santander, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 13 de junio de 1973.—El delegado provincial, P. D., el ingeniero jefe de la Sección de Industria, Alberto Lasso de la Vega.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE SANTANDER

En el salón de sesiones de la Excelentísima Diputación Provincial, previamente convocados los miembros de la Junta Provincial del Censo Electoral, se reunió la misma en sesión pública el día 12 de julio de 1973, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo noveno de la Orden de 23 de noviembre de 1972, a fin de conocer y resolver las reclamaciones presentadas en los Municipios de su jurisdicción sobre inclusiones, exclusiones o errores en las listas a que se refiere la expresada Orden, por la que se dictan normas para la rectificación del Censo Electoral, con referencia al 31 de diciembre del citado año 1972.

Las secciones en las que se han producido reclamaciones son las que a continuación se indican, correspondientes a los Ayuntamientos de Laredo, Santander y Torrelavega; y, dada lectura de dichas reclamaciones, así como de las actas e informes de las respectivas Juntas Municipales, estudiadas cada una de ellas, la Junta Provincial del Censo Electoral acordó resolverlas en el sentido de admitir las inclusiones, modificaciones de circunstancias y rectificaciones que a continuación se expresan:

Ayuntamiento de Santander

Inclusiones

Distrito tercero, Sección sexta.—Rafael Asenjo Jordán, de 51 años de edad, soltero, religioso y con domicilio en la calle Santa Lucía, 1, 1.º

Distrito cuarto, Sección novena.—Andrés Pozueta Echevarri, de 31 años, casado, médico forense, cabeza de familia y residente en la calle Fuentes Pila, 11, escalera izquierda, 2.º-B.

María Angeles Mayo Alastuey, de 25 años de edad, casada, sus labores y de igual vecindad que el anterior.

Distrito sexto, Sección décima.—Luis Obeso Mazorra, de 67 años de edad, casado, jubilado, con domicilio en la calle Padre Rábago, número 4, 5.º izquierda.

María Concepción López Gómez, de 67 años de edad, sus labores y con la misma residencia que el anterior.

Modificación de circunstancias

Distrito primero, Sección novena.—Alfonso Escalante Arrarte, de 26 años, soltero, químico. Pasa a residir de la calle Justicia a la Avenida de Reina Victoria, número 25.

Amador Gallo Alonso, de 58 años de edad, casado, conserje, cabeza de familia, que ha vivido en la calle de la Justicia, s/n., pasa a residir en la calle Argentina, número 7, 4.º

Distrito tercero, Sección primera.—Santiago Vallejo Portilla, de 46 años, soltero, profesor, cabeza de familia, vive actualmente en la calle Marqués de la Hermida, número 66, 1.º-E, procedente de la de Vista Alegre, número 31, 1.º

María del Rosario García Magdalena, de 49 años, casada, sirvienta, pasa, asimismo, de la calle de Vista Alegre, número 31, 1.º, a la del Marqués de la Hermida, 66, 1.º-E.

Distrito tercero, Sección segunda.—Honorio García Ruiz, de 71 años, casado, retirado, cabeza de familia, figura inscrito en la Lista Electoral en la calle San Celedonio, número 1, trasladándose su domicilio a la Prolongación de Guevara, núm. 8, 2.º-C.

Julia Rojo Valles, de 69 años de edad, casada, sus labores, el mismo caso anterior.

Distrito tercero, Sección cuarta.—Alejandra Blas García García, de 37 años de edad, casada, sus labores, traslada su domicilio de la calle Tantín, número 7, a la Travesía particular San Celedonio, número 6, 2.º

Alberto Berdejo Balboa, de 39 años, casado, procurador, cabeza de familia, pasa a figurar en su nuevo domicilio de la calle Isabel II, número 20, 6.º, procedente de la de Alsedo Bustamante, 9, 5.º

María Carmen Vidal Altamira, de 40 años, casada, enfermera, iguales circunstancias que el anterior.

Nazario Jiménez Herrán, de 37 años, casado, prensador, que figura inscrito en la calle Tantín, 7, traslada su domicilio a la Travesía Particular San Celedonio, número 6, 2.º izquierda.

Distrito tercero, Sección sexta.—Angel Fernández Fernández, de 41 años, casado, policía municipal, cabeza de familia, pasa a residir de la calle San Simón, 13, a la Travesía San Fernando, número 9, 4.º izquierda.

Darío Morante Redondo, de 41 años, casada, sus labores, iguales circunstancias que el anterior.

Distrito tercero, Sección novena.—Antonio Rivaña Riaño, de 44 años de edad, casado, abogado, cabeza de familia, que figura domiciliado en la calle Lope de Vega, 31, traslada su domicilio al Paseo del General Dávila, número 23, 6.º-D.

María Manuela García Lemos, de 43 años, casada, sus labores, el mismo que el caso anterior.

Distrito tercero, Sección once.—Feliciano Vega Carriles, de 26 años de edad, soltero, corrector, que figura inscrito en el Paseo de Menéndez Pelayo, 49, pasa a residir a la calle Marqués de la Hermida, número 72-1-5.º,

Distrito cuarto, Sección cuarta.—Josefa Pérez González, de 67 años de edad, soltera, dependiente, pasa a figurar como cabeza de familia, por fallecimiento de su madre, María González Díaz.

Distrito cuarto, Sección novena.—Marta Anduiza López Dóriga, de 24 años, soltera, representante, pasa a residir a la Avenida de Reina Victoria, número 25, procedente de la Avenida A. Maura, número 24.

Distrito quinto, Sección cuarta.—Demetrio Vinagrero Movellán, de 42 años de edad, casado, funcionario, cabeza de familia, que ha vivido en la calle Nicolás Salmerón, 6, pasa a residir a Cardenal Cisneros, 89-A.

Inmaculada Concepción Lastra Sánchez, de 35 años, casada, sus labores, las mismas circunstancias que el anterior.

Distrito quinto, Sección quinta.—Milagros Criach Gomarín, de 22 años de edad, soltera, administrativa, que figura inscrita en la calle Ruiz de Alda, 6, traslada su domicilio a Marqués de la Hermida, 72-1-5.º-C.

Milagros Gomarín Irastorza, de 57 años, casada, sus labores, igual situación que la anterior.

Distrito sexto, Sección novena.—Domingo Amorrortu Beci, de 66 años de edad, casado, encuadernador, cabeza de familia, traslada su domicilio de la calle Menéndez de Luarda, 13, 5.º, a la de Fernando VI, número 4, 6.º izquierda.

Basilisa Flores Tausía, de 57 años, casada, sus labores, el mismo caso que el anterior.

Distrito séptimo, Sección once.—Isidro Bevide Portilla, de 41 años de edad, casado, administrativo, cabeza de familia, pasa a residir a la Bajada la Caña, número 7, 1.º, procedente de la Avenida de los Infantes, 29.

Manuela Lastra González, de 82 años, soltera, sus labores, igual circunstancia que el anterior.

Ramona Palacio Lastra, de 42 años, casada, sus labores, en el mismo caso que los anteriores.

Distrito octavo, Sección tercera.—Francisco Jacinto Rodríguez, de 52 años de edad, casado, jubilado, cabe-

za de familia, trasladada su domicilio de la calle Ojaiz, 57, de Peña Castillo, a La Albericia, número 22, 1.º izquierda.

Manue'a Lorenzo Mulero, de 38 años, casada, sus labores, el mismo caso que el anterior.

Rectificaciones

Distrito primero, Sección primera. Natalio García Rodríguez, de 57 años, casado, ebanista, cabeza de familia, es el verdadero nombre de la persona que venía figurando en las Listas Electorales como Paulino García Rodríguez, que vive en la calle Magallanes, número 5.

Distrito segundo, Sección cuarta.—Rectificar el primer apellido de la persona que venía figurando con el nombre de Leonor Cuevas-Mons Fernández, de 48 años de edad, casada, sus labores, domiciliada en la Travesía de Floranes, 6, sustituyéndole por el de Cuervas-Mons, que es el verdadero.

Distrito segundo, Sección décima. Rectificar el segundo apellido de Francisco Begines Vera, de 67 años, casado, jubilado, cabeza de familia, que vive en la calle Jiménez Díaz, 2, que por error figuraba como Francisco Begines Vega.

Distrito tercero, Sección segunda.—Rectificar el nombre de Miguel Horacio Mancebo Osorio, por el de Manuel Horacio Mancebo Osorio, de 48 años, casado, jefe de sucursal, cabeza de familia, domiciliado en La Puchera, B-3.

Distrito tercero, Sección novena.—Julían Moreno Gómez, de 60 años, casado, funcionario, cabeza de familia y con domicilio en la calle Laredo, número 14, es el verdadero nombre del elector inscrito en las Listas con el de Julia Moreno Gómez.

Distrito tercero, Sección doce.—Rectificar el nombre y segundo apellido del elector que venía figurando con el nombre de Ramón Gutiérrez Díaz, de 70 años, casado, jubilado, cabeza de familia y domiciliado en Menéndez Pelayo, 72, sustituyéndolos por los verdaderos de Ramón Gutiérrez Díez.

Distrito cuarto, Sección primera.—Rectificar el primer apellido de Enrique Mañas Domínguez, de 58 años, casado, especialista, cabeza de familia y residente en la calle Daoiz y Velarde, 15, que por error figuraba como Enrique Moñas Domínguez.

Distrito cuarto, Sección sexta.—Rectificar, asimismo, el primer apellido de Ricardo Quince Salas, por el

de Ricardo Quince Salas, que es el correcto, de 42 años, casado, ingeniero, cabeza de familia y domiciliado en Reina Victoria, 25.

Igualmente, se rectifica el primer apellido de Ana María Adal Fabregat, de 39 años, casada, sus labores y con el mismo domicilio que el anterior, cuyo nombre correcto debe ser Ana María Adell Fabregat.

Distrito séptimo, Sección décima.—María del Pilar Moreno Martínez, de 22 años, soltera, enfermera, domiciliada en Valdecilla, 25, es el verdadero nombre de la persona que venía figurando con el de María del Pilar Ortiz Moreno.

Distrito séptimo, Sección tercera.—Rectificar el nombre de Francisco Espinosa Franco, de 57 años, casado, ordenanza, que vive en General Dávila, 286, sustituyéndole por el de Raimundo Espinosa Franco, que es el verdadero.

Ayuntamiento de Torrelavega

Inclusiones

Distrito primero, Sección primera. Vicente Hidalgo Saint-Palais, de 45 años de edad, casado, cabeza de familia y con domicilio en la calle de los Mártires, número 3, 3.º derecha.

Amelia Cifrián Aldaco, de 45 años, casada, sus labores y con el mismo domicilio que el anterior.

Rectificaciones

Distrito tercero, Sección tercera.—Eloína Espeso Marina, de 58 años, sus labores, residente en Campuzano, 579, que figura como casada en las Listas Electorales, pasa al estado de viuda por fallecimiento de su esposo, don Manuel Ruiz Castillo.

Distrito quinto, Sección segunda.—También procede rectificar el nombre del elector que figura como José Manuel Valle Gómez, de 60 años, casado, pensionista y con domicilio en el Poblado de Sniace, 250, que se llama José María.

Por último, se da cuenta de las reclamaciones remitidas por la Junta Municipal del Censo de Laredo y se acuerda no incluir en las Listas Electorales a los solicitantes que seguidamente se expresan, por no ser posible hacerlo teniendo en cuenta que los mismos han pasado a residir al término de la villa de Laredo con posterioridad al día 31 de diciembre de 1972, fecha esta a la que se refiere el Censo Electoral:

Enrique Miranda Menes, de 41 años de edad, casado, oficial de la Administración de Justicia, cabeza de familia

y con domicilio en la calle Marqués de Valdecilla, número 1, 2.º derecha, de Laredo, correspondiente a la Sección tercera del Distrito segundo.

Antonio Roma Alvarez, de 38 años, casado, juez de primera instancia, cabeza de familia, y su esposa, Carmen Valdés Vela, de 30 años, casada, sus labores, domiciliados en Laredo, calle Garelly de la Cámara, edificio "Jamaubiñe", portal 4, 8.º-A, y que corresponde a la Sección primera del mismo Distrito segundo.

Y de conformidad con lo prevenido en el citado artículo noveno de la mencionada Orden de 23 de noviembre de 1972, se acuerda publicar los acuerdos adoptados en el "Boletín Oficial" de la provincia correspondiente al próximo lunes, día 16 del corriente.

Santander, 13 de julio de 1973.—El presidente, Manuel Díaz-Berrio Cava.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ADMON. ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 7 de mayo de 1973:

"Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Cafeterías de Santander, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de servicios de cafeterías sujetos al impuesto, integradas en los sectores económico-fiscales número 9.559, para el período del año de 1973, y con la mención S-502.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Prestación de servicios	22	22.500.000,—	2,70 %	607.500,—
			Total.....	607.500,—

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en seiscientos siete mil quinientas pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán los que siguen: Volumen de ventas, servicios de mesas y mostradores, instalación y lugar de emplazamiento, categoría del establecimiento y personal empleado.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1973, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o mino-

radas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio del año 1972.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán, asimismo, para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio del año 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de mayo de 1973.—P. D., el Director general de Impuestos”.

Santander, 14 de mayo de 1973.—El delegado de Hacienda, Antonino Sistac Badía.

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 7 de mayo de 1973:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Almacenistas de vinos y licores de Santander, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de venta al por mayor de vinos y licores, integradas en los sectores económico-fiscales número 1.942, para el período del año de 1973, y con la mención S-17.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Venta al por mayor	3	402.500.000,—	0,40 %	1.610.000,—
			Total.....	1.610.000,—

En las bases anteriores y cuotas correspondientes, se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y

restantes provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón

de los hechos imponibles convenidos, se fija en un millón seiscientos diez mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determi-

nar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Litros vendidos en el ejercicio anterior, teniendo en cuenta los contribuyentes repetidos y los nuevos.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1973, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de mayo de 1973.—P. D., el Director general de Impuestos”.

Santander, 14 de mayo de 1973.—El delegado de Hacienda, Antonino S'tac Badía.

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 7 de mayo de 1973:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Limpieza de edificios y locales de Santander, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de servicio de limpieza de toda clase de edificios y locales, integradas en los sectores económico - fiscales número 5.252, para el período del año de 1973, y con la mención S-34.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Prestación de servicios	20	21.615.000,—	2,70 %	583.605,—
			Total.....	583.605,—

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en quinientas ochenta y tres mil seiscientos cinco pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de servicios, en función del personal.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1973, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el

procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciem-

bre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de mayo de 1973.—P. D., el Director general de Impuestos”.

Santander, 14 de mayo de 1973.—El delegado de Hacienda, Antonino Sistac Badía.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Concurso

1.º Objeto.—Contratar la ejecución de un estudio geotécnico del subsuelo de la Avenida de Alfonso XIII, destinado a la construcción de un aparcamiento subterráneo, según las condiciones técnicas que señala el señor ingeniero municipal de caminos.

2.º Tipo de licitación.—El tipo de licitación asciende a 363.750 pesetas.

3.º Normas sobre las mejoras.—Para la resolución del concurso se tendrá en cuenta el precio más económico, el menor plazo en la ejecución del estudio, las garantías establecidas y, en general, cualquier ventaja relacionada con el estudio, sin que se fije orden de preferencia alguna, ya que quedará al arbitrio de la Corporación el apreciar discrecionalmente las proposiciones.

4.º Forma de pago.—El pago se efectuará con cargo al presupuesto municipal ordinario.

5.º Fianzas.—La provisional, de 7.475 pesetas, y la definitiva de 14.950 pesetas.

6.º Presentación de proposiciones. Diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este concurso en el “Boletín Oficial” de la provincia, en Oficialía Mayor (ofi-

cia'es letrados) y hasta las trece horas. El plazo de la convocatoria se reduce a la mitad por motivos de urgencia.

7.º Apertura de plicas. — A las trece horas del día siguiente hábil al en que hayan transcurrido los diez días señalados para la presentación de proposiciones.

8.º Desarrollo del concurso.—Se efectuará conforme a las normas establecidas en el artículo 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en relación con el artículo 21 y siguientes del mismo.

9.º Pago de gastos. — Serán de cuenta del adjudicatario.

10. Bastanteo de poderes.—Cuando los concursantes acudan por medio de un representante, acompañarán poder necesario con los requisitos que establece el artículo 29 del Reglamento de Contratación, cuyo poder será bastanteado por el señor secretario general de la Excm. Corporación Municipal.

11. Discrecionalidad de la adjudicación.—El Excmo. Ayuntamiento, cualquiera que sea el resultado de la apertura de pliegos, tendrá facultad para declarar desierto el concurso o adjudicarlo a quien de los licitadores estime como más conveniente para los intereses municipales, sin atender exclusivamente el contenido económico de la proposición, sino apreciando discrecionalmente el conjunto de todas las circunstancias, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Contratación.

12. Documentos que habrán de acompañarse a la proposición. — a) memoria y demás documentos que estime precisos el concursante; b) Documento Nacional de Identidad o fotocopia legalizada; c) Poder bastanteado por el señor secretario general de la Excm. Corporación Municipal que acredite la representación para acudir al concurso; d) Escritura de constitución de la sociedad concursante, salvo que en el poder apareciesen testimoniados los particulares de los Estatutos fundacionales suficientes para acreditar la personalidad; e) Declaración jurada de no hallarse comprendido el concursante en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que enumeran los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; f) Carnet de empresa con responsabilidad, y g) Documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

13. Propositiones.—Se reintegrarán con póliza del Estado de 6 pesetas y sello municipal de 7 pesetas y se ajustarán al siguiente modelo:

Don, con domicilio en, calle de, enterado del pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas que rigen en el concurso para la ejecución de un estudio geotécnico del subsuelo de la Avenida de Alfonso XIII, destinado al proyecto de construcción de aparcamiento subterráneo, se compromete a realizar indicado estudio en el precio de (en letra) pesetas y se obliga al cumplimiento de las demás condiciones si le fuera adjudicado el concurso. (Fecha y firma del concursante).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 12 de julio de 1973.—El alcalde accidental, Fermín Bo'ado Madrazo.

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER

Edicto

Don José Manuel Balboa Cobo, juez juez municipal del Juzgado número uno de Santander,

Hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en juicio de cognición número 236/71 seguido en este Juzgado a instancia de don José Pellón Sierra, mayor de edad, casado, constructor y vecino de Solares, representado por el procurador don Fernando Cuevas Oveja y dirigido por el letrado don Antonio Rivaya Riaño, contra doña Marie Antoinette Gleize, don George Hubert, doña Victorine Aubert, don Louis Couallier, don Jacques Latallieur, don Pierre Coutou y don Robert Peureux, todos mayores de edad y de nacionalidad francesa, representados por el procurador don José-Luis Aguilera San Miguel y dirigidos por el letrado don José-Manuel Martínez de la Pedraja, sobre reclamación de pesetas 48.363,38, he acordado en proveído de esta fecha sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados a los demandados dichos:

1.º Apartamento 1.º-C del bloque III del Conjunto Residencial “Concha del Sol, término de Suances, sitio de El Esquilar, con cuatro habitaciones, cocina y cuarto de baño, y una terraza; ocupa una superficie de sesenta y tres metros con cuarenta y dos decímetros cuadrados.

2.º Apartamento 5.º-B del bloque IV del mismo Conjunto Residencial; se compone de pasillo-vestíbulo, una habitación, cuarto de baño, comedor-salón, cocina y una terraza; ocupa una superficie de unos treinta y nueve metros con sesenta decímetros cuadrados.

3.º Apartamento 5.º-C de la planta quinta del bloque número III de la misma residencia, compuesto de cuatro habitaciones, cocina, cuarto de baño y una terraza; ocupa una superficie de sesenta y tres metros con cuarenta y dos decímetros cuadrados.

4.º Apartamento 4.º-C del bloque II del mismo Conjunto Residencial, compuesto de cuatro habitaciones, cocina, water, cuarto de baño y una terraza; ocupa una superficie de sesenta y tres metros y cuarenta y dos decímetros cuadrados.

5.º Apartamento 2.º-C de la planta segunda del bloque III del mismo Conjunto Residencial; se compone de cuatro habitaciones, cocina, cuarto de baño y una terraza; ocupa una superficie igual al anterior.

6.º Apartamento 4.º-C del bloque IV del mismo Conjunto Residencial; se compone de pasillo-vestíbulo, una habitación, cuarto de baño, comedor-salón, cocina y una terraza; ocupa una superficie total de treinta y nueve metros con sesenta decímetros cuadrados.

Todos ellos tasados en cuatrocientas quince mil pesetas cada uno de los de sesenta y tres metros y en doscientas cincuenta mil los de cuarenta.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Plaza de Juan José Ruano, Palacio de Justicia, el próximo día veinticuatro de septiembre, a las doce horas; previniendo a los licitadores:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las cantidades de cada uno de los pisos objeto de subasta.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del piso o pisos que interesen al postor, del valor del mismo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.—Que los títulos de propiedad de las fincas se hallan de manifiesto en Secretaría, pudiendo ser examinados por quienes lo estimen conveniente, entendiéndose que los licitadores aceptan por bantante la

titulación aportada, y que dichos pisos se encuentran libres de cargas.

Dado en Santander a seis de julio de mil novecientos setenta y tres.—El juez, José Manuel Balboa Cobo.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

Delegación Provincial de Santander

Se convoca concurso para la contratación de las obras de construcción de un edificio destinado a Centro de Rehabilitación y Urgencias en el Centro Médico de la Seguridad Social y Casa de Salud Valdecilla de la Diputación Provincial de Santander.

La documentación completa relativa a este concurso podrá examinarse y adquirirse en las oficinas del Instituto Nacional de Previsión de esta Delegación, Avenida de Calvo Sotelo, número 8.

Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de esta Delegación en el plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y antes de las trece horas del último día.

Santander, 11 de julio de 1973.—El director provincial.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y promovido por el procurador señor Nuño Palacios, en nombre y representación del Instituto de Religiosas Oblatas del Santísimo Redentor, de Madrid, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria sobre liberación de gravámenes en el Registro de la Propiedad de esta ciudad de la siguiente finca:

"En el libro doscientos cuarenta y cinco de la sección primera, folio ciento cincuenta y tres, finca diecisiete mil ochocientos doce, inscripción primera, hay otro asiento que dice así:

Finca rústica.—Terreno a huerta, radicante en esta ciudad, sitio que llaman "Cuevaflecha", de cabida de tres carros ochenta y ocho centímetros,

equivalentes a cinco áreas y ochenta y dos centiáreas; que linda: al Norte, Sur y Oeste, con terreno de la finca de la cual procede, destinado a vías públicas, y por el Este, con terreno del convento de las Redentoristas.

Esta finca se ha formado por segregación de otra de mayor cabida, inscrita con el número ciento, digo, mil ciento treinta y siete, al folio ciento ochenta y tres del libro de este Ayuntamiento.

Cargas: No aparece gravada, pero téngase presente que al adquirir la totalidad de la finca de la que ésta procede quedó aplazado parte del precio de su venta, como se ve de la inscripción que luego se dirá.

Don Juan García Castillo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Peña Castillo, adquirió la finca de la cual ésta ha sido segregada, por compra, como consta de la inscripción sexta de la finca y número, folio y libro antes expresados; y ahora, dicho don Juan García vende la finca de este número a don Modesto Pérez Rodríguez, mayor de edad, casado, empleado particular y vecino de esta ciudad, en el precio de mil pesetas, las mismas que en el acto, a presencia del notario y testigos, entrega al comprador y recibe el vendedor, en buenos y corrientes billetes del Banco de España.

Acta: Don Modesto Pérez Rodríguez inscribe su título de compraventa.

El contrato se ha otorgado, entre otras, bajo las condiciones siguientes:

D.—El vendedor, señor García Castillo, no podrá, bajo ningún pretexto, anajenar los terrenos que rodean al comprado por el señor Pérez Rodríguez, sin dejar obligado al comprador de los mismos a ceder en su día los diez metros que, según el plano de población, están destinados a calles y pasan por la parte Norte, Sur y Este del terreno objeto de este contrato.

E)—Durante el tiempo que tarden en abrirse las calles no podrá el vendedor ni sus sucesores efectuar en los terrenos antes citados ninguna clase de edificación, ni aun con carácter provisional.

F)—El vendedor concede al comprador y sus sucesores el derecho de servidumbre, de diez metros de anchura, desde la calle del Monte hasta el ángulo Sureste del lote comprado por el señor Pérez Rodríguez, siguiendo el trazado de la futura calle de Santiago Valdivielso, según el plano, del cual entrega una copia, con su firma, al comprador.

G)—Si por cualquier pretexto fuera necesario desviar algo las calles y por este motivo quedase alguna faja de terreno colindante al comprado por el citado señor Modesto, el vendedor se obliga a cederselo en todo tiempo, a razón de mil pesetas carro.

H)—Don Modesto Pérez Rodríguez se obliga a que la construcción de la casa que en el terreno referido va a construir, sea igual o parecida a la que fue propiedad suya en el barrio de Perines.

Todo lo referido consta en la escritura otorgada en esta ciudad el veintiuno de agosto último, ante el notario de la misma don Manuel Alipio López, y su primera copia ha sido presentada en esta oficina a las nueve del día de ayer, según el asiento número doce, folio tres, tomo cuarenta y cinco del diario.

Pagadas a la Hacienda cuantas, mejor dicho, cuarenta y dos pesetas con cinco céntimos, según carta de pago número seiscientos veintiuno de Intervención, expedida el dieciocho de los corrientes, la cual archivo hoy en esta oficina, con el seiscientos veintiséis, en el legajo de las de su clase.

Y siendo conforme todo lo dicho con los asientos y documentos a que me refiero, firmo la presente, en Santander a veinticuatro de septiembre de mil novecientos quince.—El sustituto del Registro, Joaquín Alonso. (Rubricado)."

Citándose, por el presente, a don Modesto Pérez Rodríguez o sus causahabientes, de ignorado domicilio, para que, dentro del término de diez días, siguientes al de su publicación, comparezcan ante este Juzgado, alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Santander a veintisiete de junio de mil novecientos setenta y tres.—El magistrado juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Doña Isabel Colongues Rechede (Tintorería Francesa) ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar un tanque de fuel-oil, de 7.500 litros y caldera vapor de 2,63 metros cúbicos, a emplazar en Avenida de Candina, número 5.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insa-

lubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 4 de julio de 1973.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Construcciones Llama y copropietarios solicitan permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor, de 5 C. V., en Castilla, número 57.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 3 de julio de 1973.—El alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Construcciones Ferminá Benito y copropietarios solicitan permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor, de 5 C. V., en Bajada Rumayor, s/n., portal A.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 3 de julio de 1973.—El alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo.

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Se recuerda a todos los contribuyentes afectados por el expediente de contribuciones especiales por obras de urbanización en el barrio de San Lorenzo y accesos al mismo que el período voluntario de cobranza de dichos recibos, que fue prorrogado por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de fecha 13 de abril, acaba el día 31 de julio del presente año.

Hasta el día 15 de agosto se podrán hacer efectivos los recibos pendientes con el 10 por 100 de recargo de prórroga. Después de esta fecha se procederá a su cobro por la vía de apremio, con los recargos y costas a que hubiere lugar.

Laredo a 9 de julio de 1973.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

Edicto

Por don Luis de la Vega Pereda, en nombre y representación de "Cementos de Liendo, S. A.", ha solicitado licencia para establecer la actividad de producción de 1.250.000 toneladas de cemento, con emplazamiento en las inmediaciones de la playa de San Julián, de este término.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito que se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Rasines a 6 de junio de 1973.—El alcalde (ilegible) 1.108

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria al efecto celebrada, acordó por unanimidad llevar a cabo el deslinde administrativo de terrenos de su propiedad, sitos en los arenales de Berria, inmediatos a la playa del mismo nombre y lindantes con propiedades de don Francisco Albo, doña María Luisa Ibáñez de Betolaza y don Aniceto Lavín Mazo y otros; y, en cumplimiento de lo determinado en el número 2 del artículo 48 del vigente Reglamento de Bienes, se anuncia expresado deslinde, que ha de tener lugar al siguiente día hábil de transcurridos los sesenta desde su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a la hora de las once de su mañana y en el propio lugar de emplazamiento de los predios.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo determinado en la sección tercera del mentado Reglamento.

Santoña a 27 de junio de 1973.—El alcalde, Angel Badiola. 1.224

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Número suelto del año en curso...	3
Número de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra	2
(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).	

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial General Dávila, núm. 83, Santander.—1973